



**Plataforma Intergubernamental
Científico-normativa sobre
Diversidad Biológica y Servicios
de los Ecosistemas**

Distr. general
5 de enero de 2015

Español
Original: inglés

**Plenario de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa
sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas**

Tercer período de sesiones

Bonn (Alemania), 12 a 17 de enero de 2015

Tema 4 del programa provisional*

**Informe del Secretario Ejecutivo sobre la aplicación
del programa de trabajo para 2014–2018**

Ejecución del programa de trabajo para 2014–2018

Elegibilidad para recibir apoyo financiero del fondo fiduciario de la Plataforma

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En el presente informe se proporciona información, incluidas algunas propuestas de la Mesa, sobre cuestiones relativas a la elegibilidad para recibir apoyo financiero del fondo fiduciario de la Plataforma Intergubernamental Científico–normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas que se plantearon durante el primer año de la ejecución del programa de trabajo de la Plataforma, en particular con respecto a:

a) Las solicitudes recibidas de varios gobiernos para incluir a la Plataforma en la lista de organizaciones internacionales que cumplen los requisitos para recibir asistencia oficial para el desarrollo (AOD) conforme a lo establecido por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE);

b) La necesidad de contar con directrices respecto de la elegibilidad de los participantes para recibir apoyo financiero del fondo fiduciario.

2. Se invita al Plenario a que examine la presente nota y proporcione orientación sobre las propuestas formuladas por la Mesa.

* IPBES/3/1.

II. Inclusión de la Plataforma Intergubernamental Científico–normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas en la lista de organizaciones internacionales que cumplen los requisitos para recibir asistencia oficial para el desarrollo conforme a lo establecido por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos

3. Se han recibido de países donantes varias solicitudes de inclusión de la Plataforma en la lista de organizaciones internacionales que cumplen los requisitos para recibir AOD conforme a lo establecido por la OCDE. Si la Plataforma fuera reconocida oficialmente como organización internacional que cumple los requisitos para recibir AOD, los donantes que hacen aportaciones al fondo fiduciario podrían contabilizar oficialmente esas contribuciones como asistencia oficial para el desarrollo.
4. El Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE examina una vez al año las solicitudes de incorporación a la lista de organizaciones internacionales que cumplen los requisitos de elegibilidad. Con arreglo a la metodología acordada, el Comité asigna a cada organización un coeficiente que corresponde a la medida en que los fondos se consideran en el contexto de la AOD¹.
5. El Comité de Asistencia para el Desarrollo mantiene una lista de todos los países y territorios que cumplen los requisitos para recibir asistencia oficial para el desarrollo (véase el anexo). En la lista de beneficiarios de la AOD del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE, que se basa en el ingreso nacional bruto per cápita publicado por el Banco Mundial, figuran todos los países de medianos y bajos ingresos, con la excepción de los miembros del Grupo de los Ocho (G–8), que son miembros de la Unión Europea y los países que ya tienen fecha fijada en firme para su ingreso en la Unión Europea, que no son elegibles. En la lista se incluyen también todos los países menos adelantados, según la definición de las Naciones Unidas.
6. El Comité de Asistencia para el Desarrollo entiende por asistencia oficial para el desarrollo las corrientes de fondos recibidas por los países y territorios incluidos en la lista, que reúnen los requisitos, y por las instituciones multilaterales que:
 - a) Son aportados por organismos oficiales, incluidos los gobiernos nacionales y locales, o por sus órganos ejecutivos; y
 - b) Siempre que cada una de esas transacciones:
 - i) Sea administrada con el objetivo principal de promover el desarrollo económico y el bienestar de los países en desarrollo; y
 - ii) Tenga un carácter concesionario y por lo menos el 25% (calculado a una tasa de descuento del 10%) sea donación.
7. Se pide al Plenario que apruebe la propuesta de la Mesa relativa a la inclusión de la Plataforma en la lista de organizaciones internacionales que cumplen los requisitos para recibir AOD a fin de que la Secretaría, bajo la orientación de la Mesa, pueda preparar una solicitud para 2015.

III. Directrices sobre la elegibilidad de los participantes para recibir apoyo financiero

8. De conformidad con lo dispuesto en la decisión IPBES–2/5 (anexo I, apéndice), la Plataforma deberá prestar apoyo a los participantes de países en desarrollo. No se ha proporcionado ninguna otra indicación sobre cuáles serían los países beneficiarios. Además, se han presentado algunos casos ambiguos en los que ha resultado difícil adoptar una decisión clara sobre la elegibilidad de un experto. La falta de directrices claras ha dificultado la aplicación de un criterio coherente.

¹ Por ejemplo, a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que recientemente fue objeto de una nueva evaluación con arreglo a la metodología actual, se le ha asignado un coeficiente del 61%, lo que significa que el 61% de sus fondos guardan relación con la AOD.

9. El proyecto de directrices elaborado por la Mesa, que figura a continuación, facilitaría la aplicación de un criterio coherente respecto de las cuestiones relacionadas con la elegibilidad para recibir apoyo financiero, y su interés fundamental es:

- a) La confección de una lista priorizada de países que podrían recibir apoyo financiero;
- b) Las normas para determinar la elegibilidad para recibir apoyo financiero en casos ambiguos.

A. Lista de países que cumplen los requisitos para recibir ayuda financiera

10. La Plataforma deberá prestar apoyo a los participantes de países en desarrollo, pero el Plenario no ha indicado de ninguna manera cuáles serían los países beneficiarios.

11. Con el fin de garantizar la aplicación de un enfoque coherente, la Mesa propuso que se utilizara la lista de beneficiarios de la AOD del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE, de conformidad con el reglamento de la Plataforma restringido a los Estados Miembros de las Naciones Unidas exclusivamente, para determinar los países que cumplen los requisitos para recibir ayuda financiera en el contexto de la Plataforma. En el anexo de la presente nota figura la lista propuesta en la que figuran los países que reúnen los requisitos para recibir apoyo financiero en el contexto de la Plataforma.

12. El uso de la lista de beneficiarios de la AOD confeccionada por el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE y adaptada para determinar la elegibilidad para recibir apoyo financiero tiene repercusiones en las prácticas actuales. Hasta la fecha, siguiendo la práctica aplicada por la secretaría provisional de la Plataforma proporcionada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y en consonancia con la práctica del Grupo Intergubernamental de Expertos en Cambio Climático, todos los países de la región de Europa Oriental han reunido los requisitos para recibir apoyo financiero en el contexto de la Plataforma. Sin embargo, en la lista de beneficiarios de la AOD confeccionada por el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE se excluyen explícitamente los miembros del G-8, los miembros de la Unión Europea y los países que tienen una fecha fijada firme para el ingreso en la Unión Europea². Teniendo en mente esta circunstancia, se invita al Plenario a que decida si debe mantenerse o no la práctica de considerar que todos los países de Europa Oriental reúnen los requisitos para recibir apoyo financiero, habida cuenta de las siguientes implicaciones:

a) Riesgos relacionados con el equilibrio regional. La capacidad para prestar apoyo financiero a todos los países de la región de Europa Oriental ha contribuido al fortalecimiento de la representación regional de expertos de la región. Sin embargo, con el 11% del total de expertos seleccionados, esta región cuenta con la representación más débil en sentido general (frente al 20% que es la proporción ideal de expertos seleccionados) (véase IPBES/3/2). La mitad de los expertos que constituyen ese 11% son miembros del G-8 o de la Unión Europea. Si se discontinúa el apoyo financiero a esos países, la representación de la región de Europa Oriental podría llegar a ser menos numerosa;

b) Costos. Se estima que el costo de mantener la prestación de apoyo financiero a todos los países de la región de Europa Oriental asciende a aproximadamente medio millón de dólares de los Estados Unidos durante los cuatro años que quedan para terminar el programa de trabajo (de los cuales 200.000 dólares se emplearán en 2015), si se mantiene el nivel actual de representación de expertos de países del grupo de Europa Oriental (11% del total de expertos seleccionados) y cerca de un millón de dólares, si se aspira a la debida representación de ese grupo (20% del total de expertos seleccionados);

c) Elegibilidad del fondo fiduciario de la Plataforma para recibir AOD. La elegibilidad general de una institución no es una cuestión de “sí” o “no”; sino que está determinada más bien por un gradiente medido por la OCDE según un método acordado. En el caso de la Plataforma, se indica por un coeficiente que define la proporción del fondo fiduciario de la Plataforma que cubriría la AOD. Las consecuencias de seguir prestando apoyo financiero a todos los países de la región de Europa Oriental serían una disminución calculada del 2,5% del coeficiente de la AOD para la Plataforma.

13. En caso de que el Plenario decida continuar la práctica de considerar que todos los países de la región de Europa Oriental podrían recibir apoyo financiero, se debería incluir a esos países en la lista propuesta de candidatos a recibir apoyo financiero como una quinta categoría aparte.

² En estos momentos, se trata de Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Federación de Rusia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa y Rumania.

B. Normas para determinar la elegibilidad para recibir apoyo financiero en casos ambiguos

14. Como se señaló antes (véase el párr. 8), se han registrado algunos casos ambiguos, en los que ha resultado difícil adoptar una decisión clara sobre la elegibilidad de un experto. La ambigüedad obedece al hecho de que el término “país en desarrollo” se puede interpretar en el sentido de que se refiere al gobierno o la organización que presenta la candidatura, a la nacionalidad del experto o al lugar donde trabaja. A continuación se ofrecen algunos ejemplos de casos ambiguos:

- a) Expertos que son ciudadanos de países en desarrollo pero que son residentes en un país desarrollado o están afiliados a una institución de un país desarrollado;
- b) Expertos que tienen doble ciudadanía de un país en desarrollo y un país desarrollado, pero residen en un país desarrollado o están afiliados a una institución de un país desarrollado;
- c) Discrepancia entre el país que presenta la candidatura y el país de ciudadanía del experto, cuando uno es un país desarrollado y el otro un país en desarrollo;
- d) Expertos de organizaciones internacionales que, en tal condición, no están afiliados a un país determinado y, por lo tanto, no se consideran posibles beneficiarios del apoyo del fondo fiduciario, sea cual sea su nacionalidad.

15. Con el fin de aplicar un enfoque coherente, se propone que los expertos que podrían recibir apoyo sean:

- a) Nacionales de un país en desarrollo;
- b) Empleados de instituciones de países en desarrollo; o
- c) Candidatos propuestos por un país en desarrollo.

Anexo

Lista recomendada de países que reúnen los requisitos para recibir apoyo financiero de la Plataforma

La lista de países que reúne los requisitos para recibir apoyo financiero en el contexto de la Plataforma se basa en la lista de beneficiarios de la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) elaborada por el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. La lista se actualizará automáticamente cada vez que se actualice la lista de beneficiarios de la ODA confeccionada por el Comité de Asistencia para el Desarrollo. En la lista se determinan también las prioridades para recibir apoyo, en cuatro categorías según va disminuyendo la prioridad: países menos adelantados, otros países de bajos ingresos, países de medianos ingresos más bajos y países de medianos ingresos más altos.

<i>Países menos adelantados</i>	<i>Otros países de bajos ingresos</i> <i>(INB per cápita <= 1.005 dólares en 2010)</i>	<i>Países de medianos ingresos más bajos</i> <i>(INB per cápita 1.006 a 3.975 dólares en 2010)</i>	<i>Países de medianos ingresos más altos</i> <i>(INB per cápita 3.976 a 12.275 dólares en 2010)</i>
Afganistán Angola Bangladesh Benín Bhután Burkina Faso Burundi Camboya Chad Comoras Djibouti Eritrea Etiopía Gambia Guinea Guinea Ecuatorial Guinea-Bissau Haití Islas Salomón Kiribati Lesotho Liberia Madagascar Malawi Malí Mauritania Mozambique Myanmar Nepal Níger República Centroafricana República Democrática del Congo República Democrática Popular Lao República Unida de Tanzania Rwanda Samoa Santo Tomé y Príncipe Senegal Sierra Leona Somalia Sudán Sudán del Sur Timor-Leste Togo Tuvalu Uganda Vanuatu Yemen Zambia	Kenya Kirguistán República Popular Democrática de Corea Tayikistán Zimbabwe	Armenia Belice Bolivia (Estado Plurinacional de) Cabo Verde Camerún Congo Côte d'Ivoire Egipto El Salvador Fiji Filipinas Georgia Ghana Guatemala Guyana Honduras India Indonesia Iraq Islas Marshall Marruecos Micronesia (Estados Federados de) Mongolia Nicaragua Nigeria Pakistán Papua Nueva Guinea Paraguay República Árabe Siria República de Moldova Sri Lanka Swazilandia Tonga Turkmenistán Ucrania Uzbekistán Viet Nam	Albania Antigua y Barbuda Argelia Argentina Azerbaiyán Belarús Bosnia y Herzegovina Botswana Brasil Chile China Colombia Costa Rica Cuba Dominica Ecuador Ex República Yugoslava de Macedonia Gabón Granada Irán (República Islámica de) Jamaica Jordania Kazajstán Líbano Libia Malasia Maldivas Mauricio México Montenegro Namibia Nauru Palau Panamá Perú República Dominicana Saint Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas Santa Lucía Serbia Seychelles Sudáfrica Suriname Tailandia Túnez Turquía Uruguay Venezuela (República Bolivariana de)